



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE COMERÇ  
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

**ANUNCIO**

**ASUNTO: Concesión de las Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de Valencia 2024**

Por Resolución BC 1546 de 10 de junio de 2024 se ha dispuesto lo siguiente:

**“HECHOS**

**PRIMERO.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se dispuso aprobar la convocatoria 2024 de ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de Valencia, de acuerdo con la convocatoria redactada.

**SEGUNDO.** En el punto 4º de las de la convocatoria se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.2 de las de la convocatoria, en fecha 23 de enero de 2024 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo



constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

**CUARTO.** En fecha 9 de abril de 2024 se elevó por el Servicio de Comercio y Mercados, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 10.3 una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las entidades beneficiarias e importe provisional, así como las entidades que procedía tener por desistidas, emitiendo dictamen favorable y levantando la correspondiente acta, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en la convocatoria, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud. En dicha propuesta se relacionaban asimismo las entidades que habían de ser declaradas desistidas por no haber subsanado la falta de documentación en el plazo previsto para ello.

**QUINTO.** Consta en el expediente la documentación acreditativa que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

**SEXTO.** Consta asimismo en el expediente, documento contable en fase de retención de crédito GASTOS/2024/0000005732, en fase de autorización del gasto documento contable GASTOS/2024/0000005736 y en fase de disposición del gasto documento contable GASTOS/2024/0000113116 con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910, por importe total de 49.814 €.

**SEPTIMO.** Las entidades subvencionadas deberán justificar la subvención concedida a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de



concesión de la subvención y hasta el 15 de octubre de 2024, según lo señalado en el punto 13 de la convocatoria.

**OCTAVO.** Las entidades subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuada al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el punto 14 de las de la convocatoria.

**NOVENO.-** Remitida propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local con la finalidad de conceder las subvenciones en concepto de Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo 2024, a favor de las entidades propuestas como beneficiarias, en fecha 5 de junio de 2024, el Servicio Fiscal Gastos comunica las siguientes objeciones:

*“-Incompetencia del órgano administrativo propuesto para la aprobación del acto administrativo, en los términos expresados en el punto segundo del informe.*

*-Omisión de requisitos esenciales para la concesión de la subvención, en los términos indicados en el apartado tercero del informe, ya que en la propuesta de acuerdo remitida no figura el importe a conceder a cada uno de los beneficiarios propuestos”.*

Y como observación complementaria:

*“Corresponde al servicio gestor comprobar que se encuentran justificadas las subvenciones otorgadas a las personas/entidades beneficiarias al objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS.Revisando para ello, si las justificaciones han sido presentadas, y, en su caso, remitidas a esta Intervención para informe previo a su aprobación por el órgano competente. Al efecto, previamente a la adopción del acuerdo, sin perjuicio de la solicitud de informe al Servicio gestor que tramitó la concesión,*



*las otorgadas en ejercicios anteriores podrán ser comprobadas en SIEM-GASTOS.*

*Así mismo, deberá comprobarse el cumplimiento del artículo 13.4 de la OGS, atendiendo a lo que informe el Servicio de Contabilidad”.*

Las objeciones manifestadas han sido subsanadas, respecto a la observación complementaria este Servicio dispone en la actualidad a través del programa SEDA de información contable respecto a la concesión de otras subvenciones por otros Servicios del Ayuntamiento.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La base 29ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

**SEGUNDO.** En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, le corresponde al Concejal Delegado de Comercio por delegación de la Alcaldía (Resolución 227 de 7 de noviembre de 2023) en la medida que el importe a conceder a los beneficiarios propuestos no supera el importe de 15.000 € en ninguno de los casos.

**TERCERO.** Respecto a la justificación de la subvención, el punto 13 de la convocatoria establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 € la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la



justificación por la persona beneficiaria, el servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** La base 29ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 dispone que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Asimismo, establece que el reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

Por otra parte, el punto 15 de la convocatoria señala que el pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la entidad beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

Después de la aprobación por el órgano competente se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se propone:

**PRIMERO.** Conceder las subvenciones en concepto de Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo 2024, a favor de las entidades que se relacionan y por las cuantías que se detallan, así como disponer el gasto por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad de 49.814 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 conceptuada como “Otras subvenciones a familias e



instituciones sin fines de lucro” del vigente presupuesto, según expediente contable GASTOS/2024/0000113116:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE
E-02901-2024-162	G96555040	A. de vendedores del mercado de Ruzafa	7.358,09 €
E-02901-2024-183	G98126840	Unión de Empresas Náuticas	6.442,28 €
E-02901-2024-184	G46166773	Gremio comerciantes Textiles moda y compl. C.V.	8.251,94 €
E-02901-2024-185	G46962262	Gremio de panaderos y pasteleros de Valencia	5.838,84 €
E-02901-2024-188	G46307914	A. de vendedores del mercado Central	6.964,31 €
E-02901-2024-189	G96205695	A. de comerciantes Centro Histórico de Valencia	11.905,65 €
E-02901-2024-204	G96542394	A. comerciantes ind. y profesionales del Marítimo	3.052,89 €

**SEGUNDO.** Requerir a las entidades beneficiarias que procedan a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el presente acuerdo que, de conformidad con la convocatoria, se llevará a cabo, en la modalidad de 'cuenta justificativa simplificada' del gasto realizado, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención y hasta el 15 de octubre de 2024.

Solo cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de 15 días y siendo como máximo hasta el 31 de octubre de 2024, y siempre que



con ello no se perjudique derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, el instructor requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

**TERCERO.** Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

**CUARTO.** Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad”.